

Análisis Querie número 470 / TA.842

Consulta Realizada por:
Prof. Adv. María Beatriz Deli
Secretaria General
ICC Italia
Via BarnabaOriani,
34 - 00197 Roma
Italia

Resumen de la Consulta	Reglas aplicables y artículo relacionado	Conclusión de la Comisión Mundial de Banca	Opinión ICC México
Una carta de crédito confirmada indicaba en el campo, 46 A: "Documentos requeridos": + Factura comercial firmada manualmente por el beneficiario, debidamente fechada emitida al ordenante y mostrando el número de la carta de crédito, evidenciando los términos de entrega y de pago - en 1 original y una copia. Adicionalmente el crédito indicaba en el campo 47A, "Condiciones Adicionales": + Todos los documentos deben ser firmados manualmente. El banco confirmador recibió los documentos, honrado el crédito y enviando los documentos al	Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP600 Artículo 18. Factura comercial. "iv. no es necesario que esté firmada". ISBP 681 párrafos 32 y 62. ISBP 745 párrafo A31 (b) y C10 La presentación de un documento firmado acompañado de copias sin firmar se considera conforme.	En cualquiera de las versiones de ISBP(681 y 745) se ofrece una guía para la correcta aplicación de las UCP 600. El párrafo 32 de ISBP681 establece: "las copias de los documentos no necesitan estar firmadas". Además, el párrafo 62 de ISBP 681 establece: "excepto si se exige en el crédito no es necesario que la factura esté firmada o fechada." En el párrafo A31 (b) ISBP 745 se establece: "Los documentos originales han de estar firmados cuando lo exige el crédito, el propio documento (excepto por lo indicado en el apartado A37) o las UCP600". El párrafo C10 establece "no es necesario que la factura esté firmada o fechada".	Estamos de acuerdo con la conclusión de la Comisión Mundial de Banca, ya que la carta de crédito requería expresamente que todos los documentos fueran firmados manualmente por el beneficiario.

banco emisor. El banco emisor rechazó los documentos, levantando la siguiente discrepancia: "Copia de la Factura Comercial presentada no está firmada manualmente de acuerdo con los términos de la carta de crédito y las condiciones en los campos 46A y 47A". Posteriormente, el banco emisor devolvió los documentos informando al banco confirmador que habían cerrado sus archivos sobre este caso. El banco confirmador señaló que una copia de un documento no debía ser considerado como un "documento" porque no tiene validez jurídica; y que, en cualquier caso, la factura original había sido firmada.		Sin embargo, el crédito en cuestión incluye una condición de que todos los documentos han de ser firmados manualmente. Con base a esta condición, todos los documentos presentados, incluyendo las copias deben ser firmados manualmente. Si la intención era que tal condición no debe aplicarse a copias de los documentos, entonces dicha condición debería haber sido estipulada específicamente en el crédito. La Comisión Mundial de Banca concluye que la discrepancia es válida.	
--	--	---	--